

## Hospital de la **Solidaridad**

## RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 22 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro.

0 5 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum Nº 263-2025-GSS-SISOL/MML, de la Gerencia de Servicios de Salud, Memorandum Nº 177-2025-OAF-SISOL/MML de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe № 264-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Memorándum № 178-2025-OAF-SISOL/MML de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorándum № 221 -2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el "ENCARGO" otorgado al personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado establece que el "ENCARGO" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución", precisando además que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.", y que "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, con el Memorandum Nº 263-2025-GSS-SISOL/MML la Gerencia de Servicios de Salud, solicita se asigne fondo por encargo la suma S/. 50,000 (Cincuenta mil con 00/100 soles), para adquisición de bienes para el mantenimiento, adecuación y otros para el Hospital de la Solidaridad de SULLANA;

Que, con Informe N° 264-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite opinión técnica favorable a fin de asignar el fondo por encargo al siguiente servidor:

ITEM	RESPONSABLE		DNI	Unidad a Cargo	MONTO
1	FRANCO ELEAZAR RIMARACHIN	TALLEDO	74308056	Coordinador Ejecutivo del HS de Sullana	S/. 50,000

VOBO

Lic. SANDRA JOSSARY

CHACÓNESCOBEDO

Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento
de Planeamiento
y Presupuesto

Managoritano de No



Hospital Sistema N Jr. Carlos Tel. 264-2222





Que, con Memorándum Nº 178-2025-OAF-SISOL/MML, este Despacho solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el Fondo por Encargo solicitado por la Gerencia de Servicios de Salud.

Que, el Memorándum N° 221 -2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los numeral 12.1 y 12.2 de la Directiva N°002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concordante con los dispuesto en el artículo 34° y 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Presupuestario, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 817, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles);

Con el visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el otorgamiento por encargo a favor de Franco Eleazar Talledo Rimarachín, Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad de Sullana - con DNI N° 74308056 para adquisición de bienes para el mantenimiento, adecuación y otros para el Hospital de la Solidaridad de SULLANA, por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) de acuerdo a lo solicitado.

**Artículo 2°.-** Los gastos a ejecutarse bajo la modalidad de encargo serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 2.09, Recursos Directamente Recaudado, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 817.

Artículo 3°.- Encargar a Franco Eleazar Talledo Rimarachín, como responsable de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada, después de concluida la actividad, materia de encargo, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

**Artículo 4°.-** Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución, deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

**Artículo 5°.-** Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a las unidades y órganos, responsables de la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo autorizado.

**Artículo 7°.-** Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos la publicación de la presente resolución en el portan institucional www.sisol.gob.pe.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Hospital
Sistema N
Jr. Carlos

CHACÓN ESCOBEDO

lete (e) de la Oficina

Tel. 264-'2222

MUNICIPALIDAD METROPOETTANA DE LIMA Sistema Metropolitario de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARÍO PACAHUALA VELASQUEZ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas